

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPC

000001

Casma, 18 de Diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CASMA;

POR CUANTO:

El Concejo de Casma en Sesión Extraordinaria de la fecha, sobre el informe N° 833-2013-AJ-MPC, que propone aprobar el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales en el ejercicio fiscal 2014, en la Provincia de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades puede imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Tributo Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 155-99-EF;

Que, a raíz de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto de los arbitrios municipales, en especial la resolución en el Expediente N° 0033-2004-P1 TC, del 17 de agosto de 2005, para la creación de estos tributos, las municipalidades se encuentran obligados a seguir los parámetros mínimos de validez fijados por dicho órgano, tanto a nivel formal (obligatoriedad de la calificación, plazo y publicación) como a nivel material (prevención del costo global y criterios lógicos para la distribución de la carga económica);

Que, la Defensoría del Pueblo, en revisión de los efectos de dicha sentencia también ha establecido recomendaciones para la regulación de estos tributos en su Informe Defensorial N° 106, en especial respecto a la transparencia en la presentación del caso de los arbitrios municipales, el destino de los recursos que provienen de éstos, así como en la utilización de criterios de equidad y justicia en la distribución de los costos por los servicios municipales brindados;

Que, estando a lo expuesto y el informe N° 833-2013-AJ/MPC de fecha 16 de Diciembre de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del número de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- AMBITO DE AMPLIACIÓN

La presente Ordenanza establece el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2014, aplicable en la jurisdicción del distrito capital de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HECHO IMPOSIBLE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPC

No tendrán la calidad de predio, la distribución del arbitrio de Limpieza Pública (Recolección de residuos sólidos) y de Parques y Jardines, los terrenos sin construir.

Servicio de Limpieza Pública.- Se refiere al servicio de 1) Barrido de Calles y espacios públicos, lavado de pistas, veredas, parques y plazas y 2) Recolección de residuos Sólidos comunes, desmonte y escombros provenientes de los predios, así como transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos.

Servicios de Parques y Jardines.- Comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento, riego, mejoras y monitoreo permanente de las principales vías públicas para su atención inmediata, todo ello destinado a atender prioritariamente los Parques, Jardines y demás áreas verdes de uso público, así como la recolección de maleza, su transporte y disposición final.

Servicio de Serenazgo.- Servicio que involucra la organización, implementación, mantenimiento y mejora de la vigilancia pública, protección civil y atención de emergencia para procurar una mayor seguridad ciudadana en el distrito, en colaboración con la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO SEXTO.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a la aplicación de la presente Ordenanza, respecto a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, los predios de la Municipalidad de Cuzco, destinados a sus fines institucionales, la Policía Nacional del Perú -PNP por el predio que ocupa la Comisaría de Cuzco y el local de la Policía Especializada de Protección de Carreteras -COMPRCAR, la Compañía General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como las Instituciones Educativas Públicas por las áreas destinadas exclusivamente a sus fines educativos.

En concordancia con las conclusiones del Informe Defensorial N° 106, emitido por la Defensoría del Pueblo, están inafectos a la distribución del costo de arbitrio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, los contribuyentes respecto a sus predios sin construir.

ARTICULO SETIMO.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados en un 50% del monto insoluto de los arbitrios municipales los contribuyentes que tengan la calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos que establece el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en cuyo caso el beneficio se aplicará a partir de trimestre en que presenten la declaración jurada comunicando dicha condición.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno Peruano, La Iglesia Católica y las jurisdicciones y comunidades religiosas que lo integran gozan de la exoneración al pago del arbitrio de Limpieza Pública respecto de sus predios destinados a templo y/o convento.

Las entidades religiosas inscritas en el Registro de Confesiones Religiosas de la Dirección Nacional del Ministerio de Justicia, están exoneradas del pago del arbitrio de Limpieza Pública, respecto de los predios de su propiedad destinados al culto. Este beneficio se otorgará mediante Resolución expedida por la Gerencia de Administración Tributaria, desde el trimestre en que haya sido presentada la solicitud.

CAPITULO II ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

ARTICULO OCTAVO.- DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El monto de los arbitrios municipales de Limpieza Pública se determina en función del costo efectivo del servicio para el ejercicio 2014, que se subdivide en Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

ARTICULO NOVENO.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuestos por el Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

9.1 Barrido de Calles

9.1.1 Longitud del Predio colindante al exterior: (criterio determinante) Se refiere a los metros lineales de frontis con la vía pública de todos y cada uno de los predios del distrito, información con la que cuenta la Municipalidad.

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales corresponde a la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, prestados de manera efectiva o potencial.

ARTÍCULO TERCERO.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es contribuyente, obligado al pago de los arbitrios municipales, el propietario de los predios ubicados en la provincia de Casma. Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condominio.

Es deudora en calidad de responsable solidario la persona natural o jurídica que realiza actividades industriales, comerciales, de servicios, o similares en los predios del distrito, a quien se girará las liquidaciones que corresponda conforme a los criterios de distribución señalados en la presente Ordenanza.

La deuda tributaria que se encontrara pendiente de pago, será exigida indistintamente al propietario en su calidad de contribuyente o al responsable solidario.

El ocupante de la vía pública es considerado deudor tributario para efectos del cobro del arbitrio de Limpieza Pública.

Cuando no pueda determinarse la propiedad del predio o el propietario tenga la condición de no habido, los poseedores tendrán la calidad de responsables tributarios.

ARTÍCULO CUARTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y vencimiento trimestral, debiendo cancelarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre del ejercicio 2013.

La condición de deudor se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se haya efectuado cualquier transferencia de dominio durante el ejercicio, la obligación tributaria para el adquirente nacerá el primer día calendario del mes siguiente de ocurrida la misma.

Los ocupantes que durante el ejercicio obtengan autorización municipal para realizar actividades comerciales, de servicios, o similares, adquieren la condición de responsable solidario desde el primer día calendario del mes siguiente de obtenida la licencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Arbitrios Municipales.- Tasa que cobra la municipalidad por la prestación o mantenimiento de un servicio público real o potencial individualizado por contribuyente. Comprende los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo.

Predio.- Entiéndase por predio, para efectos de la presente Ordenanza, a toda unidad habitacional, local, oficina y terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en la provincia de Casma. Asimismo, se entenderá como predio solo para efectos de la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública, a cualquier forma de ocupación de la vía pública y de retiro.

Cuando el predio esté afecto por una o más autorizaciones municipales para realizar actividades industriales, comerciales, de servicios o similares, y el área de licencia no cubra el 100% del predio, se determinarán los arbitrios municipales que correspondan, proporcionalmente y en función a la categoría de uso, al propietario del predio y al autorizado. En el caso de autorizaciones que involucren más de un giro, se determinarán los arbitrios municipales por la Categoría de Uso que genere mayor prestación del servicio.

No tendrán la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, vitrinas, cocheras, closets o tendales u otras unidades inmobiliarias similares, con excepción de aquellos espacios que cuente con licencia de funcionamiento.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPC

- 9.1.2 Frecuencia del Barrido: (criterio complementario) Se determina por el número de veces que se presta el servicio. Se utilizan las frecuencias de barrido de una (1) vez al día y dos (2) veces al día veces al día, referida esta última a los sectores de mayor prestación del servicio. A efectos de determinar la frecuencia del barrido se ha dividido el distrito en 3 Zonas determinados en función de las vías principales.

Zona A.- Comprende la Plaza de Armas, Av. Huarmey, Av. Luis Ormeño, Calle Tarapacá y Av. Nepeña hasta cruce con Magdalena (altura de Comisaria).

Zona B.- Comprende Av. Bolívar, Calle Mejía y Mejía, Garcilazo de la Vega, Parque Ramón Castilla, Parque Túpac Amaru, Calle Grau, Calle San Martín, Av. Magdalena hasta cruce con Prol. Libertad, Av. Perú, Calle Los cipreses, Calle Túpac Amaru, A. Gamarra.

Zona C.- Comprende Av. Reyna, Av. Libertad, Prol. Libertad, Calle Lima, calle Fernando Lomparte, Calle Alfonso Ugarte, Calle Colón, Parque Julio C. Tello, AA.HH. La Soledad, AA.HH. San Isidro, AA.HH. 2 de Mayo, AA.HH. Luis Pardo y otras zonas donde existe servicio.

9.2 Recolección de Residuos Sólidos

- 9.2.1 Peso Promedio de Residuos Sólidos recolectados: (criterio determinante) Se refiere al promedio de producción de residuos sólidos generados por los distintos usos de predios en un día, expresado en kilogramos.

9.2.2 Predios de uso casa habitación

- 9.2.2.1 Índice de habitaciones: Se refiere al índice promedio de personas por predio que reside en cada una de las 3 zonas Municipales.

- 9.2.2.2 Tamaño del predio: Se refiere al área construida de los predios expresada en metros cuadrados. Debido a que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor provocación de desechos.

- 9.2.2.3 Zonificación: El distrito ha sido en zonas geográficas para una mejor prestación del servicio, conforme se detalla a continuación:

Zona A.- Sus límites están comprendidos por la Av. Magdalena, siguiendo por la Av. Reyna hasta el cruce con la Calle Lima, siguiendo por la Av. Huarmey y Av. Luis Ormeño hasta llegar al Ovalo Sur, para continuar a la izquierda por la Av. Reservorio hasta el cruce con la Av. Perú, y seguir por toda la Av. Perú hasta la Av. Magdalena.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por la Av. Magdalena o la Av. Panamericana Norte (altura Hotel Las Poncianas) siguiendo a la izquierda por la Av. Libertad, luego cruzar la Av. Bolívar y continuar por la Av. Libertad hasta llegar a la intersección de Av. Libertad y Av. César Vallejo, seguir por el AA.HH. La Soledad, AA.HH. San Isidro, AA.HH. 2 de Mayo, AA.HH. Juan Pablo II, Urb. Fray Martín de Porras, AA.HH. Manuel Arévalo, Calle Mejía y Mejía y continuar con la margen derecha (de sur a norte) de la Panamericana Norte hasta el cruce con la Av. Libertad.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por los AA.HH. 9 de Octubre, AA.HH. Ramiro Priale, AA.HH. Sotelo, Panamericana Norte hasta el grifo DELUSA, AA.HH. José Olaya, AA.HH. Alberto Portella, Testamentaria Seperak, San Antonio del Piñar, Víctor Raúl Haya de la Torre, California, Villa Hermosa, Nuevo Casma y otras zonas periféricas donde existe servicio.

9.2.3 Predios con otros Usos

- 9.2.3.1 Uso del predio: se han utilizado criterios de clasificación en las siguientes categorías:

Categoría 1: Comercios y servicios en general.

Categoría 2: Clubes sociales, Salas de reunión, Fundaciones, Hospicios, Centros de esparcimiento o recreación.

Categoría 3: Discotecas, pubs, video-pubs, peñas, snacks-bar, karaokes, bingos, tragamonedas, café bar.

Categoría 4: Instituciones Educativas, Colegios, Universidades, Institutos.

Categoría 5: Instituciones bancarias, Cajas, Financieras y Grifos.

Categoría 6: Oficinas y/o estudios profesionales.

Categoría 7: Talleres de mecánica, depósitos de maquinaria, empacadoras de frutas.

Categoría 8: Hospitales, policlínicos, clínicas.

Categoría 9: Hoteles, Hostales y Galerias.

Categoría 10: Locales Industriales y centros de sacrificio de aves.

Categoría 11: Restaurantes, cevicherías, chifas, pollerías.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPC

000005

Categoría 12: Mercados de Abastos, comales

TSC: Terrenos sin construir.

- 9.2.3.2 Tamaño del predio: Se refiere al área construida y/o ocupada de los predios expresada en metros cuadrados. Debido a que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor provocación de desechos.

CAPITULO III ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

ARTICULO DECIMO.- DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

El monto de los arbitrios municipales de Parques y Jardines, se determinará en función del costo efectivo del servicio para el ejercicio 2014.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

- 11.1 Ubicación del predio: (Criterio Determinante): Se refiere a la ubicación del predio en función a su cercanía o lejanía a las áreas verdes, según detalle:
- Ubicación 1: Predio frente a área verde.
 - Ubicación 2: Predio cerca a área verde.
 - Ubicación 3: Predio lejos de área verde.
- 11.2 Índice de disfrute: se refiere al grado de disfrute real o potencial que tienen las personas respecto de las áreas verdes del distrito.
- 11.3 Zonas del Servicio: Corresponde a las tres (3) zonas en que la Unidad de Ecología y Medio Ambiente presta el servicio (criterio complementario).

Zona A.- Sus límites están comprendidos por la Av. Magdalena, siguiendo por la Av. Reyna hasta el cruce con la Calle Lima, siguiendo por la Av. Huarmey y Av. Luis Ormeño hasta llegar al Ovalo Sur, para continuar a la izquierda por la Av. Reservorio hasta el cruce con la Av. Perú, y seguir por toda la Av. Perú hasta la Av. Magdalena.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por la Av. Magdalena o la Av. Panamericana Norte (altura Hotel Las Poncianas) siguiendo a la izquierda por la Av. Libertad, luego cruzar la Av. Bolívar y continuar por la Av. Libertad hasta llegar a la intersección de Av. Libertad y Av. César Vallejo, seguir por el A.A.HH. La Soledad, A.A.HH. San Isidro, A.A.HH. 2 de Mayo, A.A.HH. Juan Pablo II, Urb. Fray Martín de Porras, A.A.HH. Manuel Arevalo, Calle Mejía y Mejía y continuar con la margen derecha (de sur a norte) de la Panamericana Norte hasta el cruce con la Av. Libertad.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por los A.A.HH. 9 de Octubre, A.A.HH. Ramiro Priale, A.A.HH. Sotelo, Panamericana Norte hasta el grifo DELUSA, A.A.HH. José Otaya, A.A.HH. Alberto Portella, Testamentaria Seperak, San Antonio del Pilar, Víctor Raúl Haya de la Torre, California, Villa Hermosa, Nuevo Casma y otras zonas periféricas donde existe servicio.

CAPITULO IV ARBITRIO DE SERENAZGO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

El monto de los arbitrios municipales de Serenazgo se determina en función del costo efectivo del servicio para el ejercicio 2014.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios: zonificación, uso del predio e índice de peligrosidad.

- 13.1 Zonificación del distrito. El distrito se ha dividido en tres zonas municipales en función a las incidencias registradas en cada área municipal del distrito, conforme se indica en el Informe Técnico.

Zona A.- Sus límites están comprendidos por la Av. Magdalena, siguiendo por la Av. Reyna hasta el cruce con la Calle Lima, siguiendo por la Av. Huarmey y Av. Luis Ormeño hasta llegar al Ovalo Sur, para continuar a la izquierda por la Av. Reservoir hasta el cruce con la Av. Perú, y seguir por toda la Av. Perú hasta la Av. Magdalena.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por la Av. Magdalena o la Av. Panamericana Norte (altura Hotel Las Poncianas) siguiendo a la izquierda por la Av. Libertad, luego cruzar la Av. Bolívar y continuar por la Av. Libertad hasta llegar a la intersección de Av. Libertad y Av. César Vallejo, seguir por el A.A.HH. La Soledad, A.A.HH. Juan Pablo II, Urb. Fray Martín de Porras, A.A.HH. Manuel Arévalo, Calle Mejía y Mejía y continuar con la margen derecha (de sur a norte) de la Panamericana Norte hasta el cruce con la Av. Libertad.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por los A.A.HH. 9 de Octubre, A.A.HH. Ramiro Priale, Panamericana Norte hasta el grifo DELUSA, A.A.HH. Sotelo, A.A.HH. José Olaya, San Isidro, 2 de Mayo, A.A.HH. Alberto Portella, Testamentaria Seperak, Urb. San Antonio del Pilar, A.A.HH. Víctor Raúl, A.A.HH. California, A.A.HH. Villa Hermosa, A.A.HH. Nuevo Casma y otras zonas periféricas donde existe servicio.

- 13.2 Uso del Predio: Se ha considerado la actividad que se realiza en el predio o el uso que se le da en un determinado momento, para efectos de determinar su participación en las áreas de peligrosidad. Se clasifican en:

CH: Casa Habitación.

Categoría 1: Comercios y servicios en general.

Categoría 2: Clubes sociales, Salas de reunión, Fundaciones, Hospicios, Centros de esparcimiento o recreación.

Categoría 3: Discotecas, pubs, video-pubs, peñas, snacks-bar, karaokes, bingos, tragamonedas, café bar.

Categoría 4: Instituciones Educativas, Colegios, Universidades, Institutos.

Categoría 5: Instituciones bancarias, Cajas, Financieras y Grifos.

Categoría 6: Oficinas y/o estudios profesionales.

Categoría 7: Talleres de mecánica, depósitos de maquinaria, emparadoras de frutas.

Categoría 8: Hospitales, policlínicos, clínicas.

Categoría 9: Hoteles, Hostales y Galerías.

Categoría 10: Locales Industriales y centros de sacrificio de aves.

Categoría 11: Restaurantes, cevicherías, chifas, pollerías.

Categoría 12: Mercados de Abastos, camales.

Categoría 13: Terrenos sin construir.

TSC: Terreno sin Construir o en construcción.

- 13.3 Índice de Peligrosidad: Se refiere al índice calculando en función de las intervenciones por incidencias registradas en cada área municipal del distrito.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- La calidad de contribuyente o de responsable solidario al pago de los arbitrios municipales que atribuye la presente Ordenanza, alcanza a las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- APROBACIÓN DE LOS CUADROS DE ESTRUCTURA DE COSTOS 2014

Apruébense los Cuadros de Estructura de Costos establecidos para los servicios de Limpieza Pública que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; Parques y Jardines y del servicio de Serenazgo, con el siguiente resumen:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPC

000007

CUADRO: COSTO ANUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONCEPTO	BARRIDO DE CALLES	RECOLECCION DE RESIDUOS	PARQUES Y JARDINES	SERENAZGO	TOTAL	%
Costos Directos	215,957.00	871,293.11	729,463.00	1'586,417.00	3'403,130.11	95.58
Costos Indirectos	7,560.00	45,600.00	8,760.00	75,000.00	136,920.00	3.85
Costos Fijos	179.76	6,391.56	370.32	13,447.56	20,389.20	0.57
TOTAL	223,696.76	923,284.67	738,593.32	1'675,104.08	3'560,439.31	100.00

TERCERA.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCION DE COSTOS Y LAS TASAS DE LIMPIEZA PÚBLICA

Apruébense la Distribución de Costos y las tasas por el arbitrio de Limpieza Pública para el ejercicio 2014, conforme a los siguientes Cuadros:

3.1 Barrido de Calles -

CUADRO : DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA DE BARRIDO DE CALLES

Zonas de servicio	Predios	Frontis (m)	Frecuencia de Barrido Semanal [2]	Ponderación [3] = [1] x [2]	% Ponderación [4] = [3] / Σ[3]	Costo anual del servicio (S/.) [5]	Costo anual por zona (S/.) [6] = [4] x [5]	Tasa anual (S/./m) [7] = [6] / 12	Tasa Mensual (S/./m) [8] = [7] / 12
A	1,000	6,000	6	72,000	66.67		149,131.17	24.86	2.07
B	600	3,600	4	21,600	20.00		44,739.33	12.43	1.04
C	400	2,400	2	14,400	13.33		29,826.23	12.43	1.04
Total	2,000	12,000		108,000		223,696.76			

3.2 Recolección de Residuos Sólidos -

CUADRO: DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA CASA HABITACIÓN

Zona Servicio	Inaice Habitantes	Predios	Peso Promedio (Kg/predio o día)	Peso Total (Kg/año)	% Ponderación [4] = [3] / Σ[3]	Costo anual por Categoría [5]	Costo anual por Zona (S/.) [6] = [4] x [5]	Tamaño del Predio (m2) [7]	Tasa anual (Soles/m2) [8] = [6] / [7]	Tasa mensual (Soles/m2) [9] = [8] / 12
		[1]	[2]	[3] = [1] x [2] x 365	[4] = [3] / Σ[3]	[5]	[6] = [4] x [5]	[7]	[8] = [6] / [7]	[9] = [8] / 12
A	2.87	4,271	3.08	4'801,458.20	68.45		280,245.70	768,780.00	0.36	0.03
B	2.63	2,264	1.28	1'411,203.40	21.09		60,237.33	461,166.00	0.19	0.02
C	2.25	1,708	1.18	735,633.60	10.49		42,936.69	307,440.00	0.14	0.01
Total	7.75	8,541	3.84	7'014,599.20		409,419.64	409,419.60	1'311,674.99		

CUADRO: DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA OTROS USOS

Categoría	Descripción de Categoría	Predios	Tamaño del Predio (M2)	Costo Anual por Uso (S/.)	Tasa Anual (S/./m2)	Tasa Mensual (S/./m2)
		[1]	[2]	[3]	[4] = [3] / [2]	[5] = [4] / 12
1	Comercios y servicios en general	157	93,696.66	57,593.27	0.61	0.05
2	Clubes Sociales, Salas de reunión, fundaciones, hospicios, centros de esparcimiento o recreación	6	4,046.95	2,016.44	0.51	0.04
3	Discotecas, pubs, video-pubs, peñas, snacks-bar, bingos, tragamonedas, café bar	7	41,845.33	65,285.3	1.56	0.13

4	Instituciones Educativas, Colegios, Universidades, Institutos	37	241,463.57	169,192.29	0.70	0.06
5	Instituciones Bancarias, Financieras, Grifos	6	53,096.09	41,590.67	0.78	0.07
6	Oficinas y/o estudios profesionales	41	53,311.42	60,545.16	1.14	0.09
7	Talleres mecánicos, depósitos de maquinaria, empacadora de frutas	36	14,287.24	23,198.0	1.62	0.14
8	Hospitales, policlínicos, clínicas	4	2,542.87	2,890.45	1.14	0.09
9	Hostales, Hostales y Galerías	16	7,125.21	6,233.38	0.87	0.07
10	Locales industriales y centros de sacrificio de aves	12	10,347.40	13,569.38	1.31	0.11
11	Restaurantes, cevicherías, chifas, pollerías	51	32,076.36	48,932.85	1.53	0.13
12	Mercados de abastos, comales	3	13,034.54	22,788.18	1.75	0.15
Total						

CUARTA.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCION DE COSTOS Y LAS TASAS DE PARQUES Y JARDINES

Apruébense la Distribución de Costos y las tasas por el arbitrio de Parques y Jardines para el ejercicio 2014, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO: DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA DE PARQUES Y JARDINES

Zona	Ubicación Predio	Predio A	Disfrute Potencial	Ponderación	% Ponderación	Costo Anual (x/.)	Costo anual distrital (s/.)	Costo Anual (s/./Predio)	Tasa Mensual (S/. Predio)
A	Frente a áreas verdes	641	39.25	3,029.3	41.28		304,920.20	475.69	39.64
	Cerca de áreas verdes	345	32.12	2,032.36	27.70		204,557.72	592.92	49.41
	Lejos de áreas verdes	1564	25.96	252.8	3.44		25,444.41	16.27	1.36
B	Frente a áreas verdes	353	6.38	406.22	5.54		40,886.18	115.82	9.65
	Cerca de áreas verdes	339	5.04	1,004.37	13.69		101,090.18	298.2	24.85
	Lejos de áreas verdes	1523	3.64	175.25	2.39		17,638.97	11.58	0.97
C	Frente a áreas verdes	247	2.23	99.54	1.36		10,018.73	40.56	3.38
	Cerca de áreas verdes	412	1.78	285.33	3.89		28,718.56	69.71	5.81
	Lejos de áreas verdes	3117	1.00	52.84	0.72		5,318.36	1.71	0.14
Total		8,541		7,338.21	100.00	738,593.32	738,593.32		

QUINTA.- APROBACIÓN DE LAS TASAS DE SERENAZGO

Apruébense las tasas por el arbitrio de Serenazgo para el ejercicio 2014, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO: TASA MENSUAL DE SERENAZGO

CATEGORÍAS DE USOS		ZONAS DE SERVICIO		
N°	DESCRIPCIÓN	ZONA A	ZONA B	ZONA C
CH	Casa Habitación.	12.63	3.77	3.80
1	Comercios y servicio en general.	31.22	31.59	30.66
2	Clubes Sociales, Salas de reunión, fundaciones, hospicios, Centros de esparcimiento o recreación.	0.00	34.95	29.13
3	Discotecas, pubs, video-pubs, peñas, snacks-bar, karaokes, casinos, tragamonedas, café bar,	78.64	48.82	61.36
4	Instituciones Educativas, Colegios, Universidades, Institutos.	48.27	29.51	24.94
5	Instituciones Bancarias, Grifos	81.55	48.54	41.16
6	Oficinas y/o estudios profesionales.	64.91	39.38	33.29
7	Talleres mecánicos, depósitos de maquinaria, empacadoras de frutas.	48.27	29.51	24.94
8	Hospitales, policlínicos, clínicas.	0.00	31.07	32.04

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPC

9	Hoteles, hostales, galerías.	71.36	43.83	42.72
10	Locales industriales y centro de sacrificio de aves.	43.76	12.16	18.73
11	Restaurantes, cevicherías, chifas, pollerías.	64.84	39.14	33.09
12	Mercados de abastos, Canales.	0.00	104.85	72.93
TSC	Terreno Sin Construir, predios en construcción.	2.10	1.60	1.60

SEXTA.- APLICACIÓN LAS TASAS REBAJADAS PARA EL 2014

Apruébense la aplicación para el Ejercicio 2014, de los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, así como del servicio de Parques y Jardines, con una rebaja del 80% de las tasas aprobadas y del 90% en el caso de los costos y tasas aprobadas del Servicio de Serenazgo, para los predios con uso de casa habitación.

SÉPTIMA: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico en Anexo N° 01, que sustenta las tasas por arbitrios municipales de Limpieza Pública: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que forma parte de la presente Ordenanza.

OCTAVA.- VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2014, una vez que se haya efectuado la publicación y será exigible siempre que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza.

NOVENA.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio: www.municasma.gob.pe.

DECIMA.- DESCUENTOS

Establézcase para el ejercicio 2014, que los contribuyentes y/o responsables que opten por la cancelación del total de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2014, hasta el 30 de abril del 2014, se les concederá un descuento del 10 por ciento (10%) sobre el importe de los arbitrios a pagar del segundo, tercero y cuarto trimes.re.

DECIMA PRIMERA.- TOPE A LAS TASAS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES

Establézcase para todos los predios de casa habitación, que las tasas por limpieza pública y parques y jardines para el 2014, no deben de exceder al 10% de lo determinado y/o pagado en el ejercicio fiscal 2013.

DECIMA SEGUNDA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias.

DÉCIMA TERCERA.- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPC

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL